

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN LUIS

Jueves trece [13] de enero de dos mil veintidós [2022]

Referencia	SUSCESIÓN INTESTADA
Causante	ALONSO DE JESÚS ZAPATA MARTÍNEZ
Interesada	LLORLADIS ARGELIS ZAPATA CIRO
Radicado	056604089001-2021-00131-00
DECISIÓN	AMPLÍA MEDIDA CAUTELAR



De conformidad a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte interesada, por ser procedente y de conformidad al artículo 593 del C.G.P., se procede a DECRETAR el embargo y secuestro de los semovientes ganados bovinos y equinos que se encuentren dentro de los predios objeto de la medida cautelar decretados en auto que dio apertura en la sucesión en el numeral “CUARTO “los que tengan la marca o hierro AZ, señalada como la marca que en vida utilizara el causante.

Se requiere al apoderado solicitante, a fin de que informe a este despacho si los semovientes objeto de medida cautelar se encuentran registrados en el ICA o en alguna otra entidad a efectos de proceder conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo referido, o en caso contrario también lo indicará.

Por ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL, a efectos del secuestro se nombra como auxiliar de la justicia a MIRYAN AGUIAR MORALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.154.910, correo electrónico de notificación: asesoriajuridica3637@gmail.com. Por concepto de honorarios provisionales se fija la suma de TRECIENTOS MIL PESOS [\$300.000, oo] M.L.

Como fecha para la diligencia de SECUESTRO en aras de perfeccionar las medidas cautelares decretadas se fija el próximo **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) de ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00) A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez